



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO, OFERTA MAS VENTAJOSA, VARIOS
CRITERIOS, DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA
URBANA, MANTENIMIENTO DE ZONAS
VERDES, MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO
PÚBLICO, LIMPIEZA DE LA RED DE
ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS
PAVIMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
VALDEMORO.

Documento nº 14 Pág. 224



INDICE

PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

SEXTA. PERSONAL, MATERIAL, MAQUINARIA E INSTALACIONES QUE EL ADJUDICATARIO HA DE ASUMIR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL.

DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

DECIMOPRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN.

DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA.

DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.



DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

DECIMOSEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

DECIMOCTAVA. EMERGENCIAS.

DECIMONOVENA. HUELGA O CONFLICTO LABORAL.

VIGÉSIMA. INSPECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

VIGESIMOPRIMERA. REVERSIÓN.

VIGESIMOSEGUNDA. RESCATE.

VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

VIGÉSIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

VIGESIMOSEPTIMA. SERVICIOS OPCIONALES.

VIGESIMOCTAVA.- PLAN DE INVERSIONES.

VIGESIMONOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS, DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO.

PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento del alumbrado público, limpieza de la red de alcantarillado municipal y conservación y mantenimiento de los pavimentos del término municipal de Valdemoro, cuya codificación es CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos):

- 90511300-5 “Servicios de recogida de basuras”;
- 90611000-3 “Servicios de limpieza de calles”;
- 77311000 “Servicios de mantenimiento de jardines y parques”;
- 50232100 “Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles”;
- 90400000-1 “Servicios de alcantarillado”; y
- 45233222-1 “Trabajos de pavimentación y asfaltado”.

El detalle del contenido que comprende cada uno de los conceptos establecidos en el objeto del contrato se establece en el Pliego de prescripciones técnicas que, por no ser reiterativos en su exposición, se dan por reproducidos. Igualmente, como se detalla en dicho Pliego, los servicios se extenderán a todo el término municipal de Valdemoro. De existir algún tipo de contradicción entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, imperará lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento nº 14 Pág. 227



La explotación de los servicios se realizará mediante la modalidad de concierto por la que el empresario será retribuido por el Ayuntamiento, al ser la forma que puede dar una mayor eficacia en los servicios y no tener establecido régimen tarifario con el que satisfacerse el pago o parte del pago el adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.).

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos que conforman el objeto, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la L.C.S.P.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la L.C.S.P. y con la cláusula décima de este Pliego.

TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web corporativa: “www.valdemoro.es”.

CUARTA. TIPO DE LICITACIÓN

El precio del contrato correspondiente a los diez años de concierto es:
Valor estimado: 138.646.699,00 euros.



I.V.A.	14.923.832,20 euros.
Total	153.570.531,20 euros.

El precio del contrato en cuanto a las partidas del Presupuesto Municipal afectadas, se sujeta a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para ello en el año 2.009 y sucesivos, por lo que la adjudicación definitiva queda condicionada al cumplimiento de este requisito, comprometiéndose el Ayuntamiento a ello.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente. El importe ofertado por los licitadores, no podrá superar cada uno de los importes parciales, ni, por supuesto, el importe total de licitación.

El precio de adjudicación, será valido para el 2.009. A partir del 1 de enero del 2.010 y años sucesivos, se procederá a calcular la revisión del precio del contrato de acuerdo con los preceptos legales y el procedimiento que se detalla:

$$C_t = C_{t-1} \times K_t \times IVA$$

Siendo:

C_t: Precio anual para el año de revisión, antes de IVA.

C_{t-1}: Precio anual para el año anterior a la revisión, antes de IVA.

K_t: Coeficiente de revisión.

El coeficiente de revisión se obtiene de la siguiente fórmula polinómica:

$$K_t = A + B \left[1 + \left(\frac{IPC_t}{IPC_t - 1} \cdot 0'85 \right) \right] + C$$



Siendo:

IPC_t / IPC_{t-1} : Relación entre el IPC del año “t” en el momento de la revisión (1 de enero), respecto al IPC del año anterior “t – 1”, expresada en tanto por uno.

- A: Término no revisable, correspondiente al coeficiente en tanto por uno de los costes de mano de obra.
- B: Coeficiente en tanto por uno de los costes de explotación (gastos de combustibles, lubricantes, mantenimientos y reparación de vehículos y maquinaria, vestuario de personal, seguros, herramientas, etc).
- C: Término no revisable que comprenderá la amortización y financiación de la inversión realizada.

El licitador especificará en su oferta los coeficientes A, B y C, correspondientes a cada servicio.

Cada servicio objeto de este Pliego se revisará independientemente obteniéndose el precio anual como la suma de los distintos precios revisados, especificándose sin I.V.A., para posteriormente añadirlo.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de gestión de servicio público será de 10 años (diez años), pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración, es decir diez años más, no pudiendo superar en consecuencia el plazo máximo de veinte años. Comenzará el día 1 de enero del 2.009 y, en caso de imposibilidad por la tramitación del expediente, a la firma del contrato administrativo, finalizando en todo caso el 31 de diciembre del 2.018.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.



SEXTA. PERSONAL, MATERIAL, MAQUINARIA E INSTALACIONES QUE EL ADJUDICATARIO HA DE ASUMIR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Personal:

El adjudicatario queda obligado, desde el momento de la firma del contrato, a absorber el personal adscrito a los servicios objeto del contrato, según el correspondiente anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, con respecto de sus derechos económicos-laborales legítimamente adquiridos por dicho personal, de acuerdo con el convenio colectivo en vigor.

Finalizados los servicios por cualquier causa, el personal absorbido y, que se encuentre en activo en el momento de la finalización de los mismos, pasará al Ayuntamiento o al nuevo adjudicatario de los servicios.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato, siendo por cuenta de este último todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que pudiesen derivarse.

a) Respecto del personal a subrogar el adjudicatario se obliga a:

- Respetar a todos los efectos la antigüedad de los trabajadores respecto de los cuales se subroga.

- Respetar tanto la jornada diaria como los turnos de trabajo que en el momento actual vienen realizando los trabajadores. (35 horas semanales)

- La prestación de los servicios se desarrollará íntegramente en el término municipal de Valdemoro, salvo que de forma voluntaria el trabajador solicite el traslado a otro centro de trabajo o convenga con la empresa adjudicataria la realización de otras funciones que le sean ofrecidas.

- El convenio colectivo de aplicación a estos trabajadores será a todos los efectos el actualmente vigente para el personal laboral del Ayuntamiento de Valdemoro, así como sus acuerdos de comisión paritaria, prorrogando su vigencia y aplicación hasta el año 2018.



- Respetar las retribuciones que actualmente perciben.

- En el supuesto de que alguno de estos trabajadores fuera objeto de despido improcedente, será éste, y no el empresario, quien tendrá la facultad de optar entre percibir la indemnización que le corresponda o el reingreso en la empresa, con abono de los salarios de tramitación. La readmisión debe producirse en la mismas condiciones (salario, jornada, puesto de trabajo,...) que tenía el trabajador antes del acto del despido.

- Todo aquel trabajador que, en su caso concreto, individualmente considerado, pudiera estar realizando tareas o labores de superior categoría a la que mediante contrato ostente, será reconocida y regularizada dicha situación por el adjudicatario.

Además, como aclaración, ampliación o complemento:

- 1.- Mantenimiento del Convenio Colectivo firmado en el año 2.004 con vigencia hasta que, por acuerdo de los trabajadores a través de la negociación colectiva, en su caso, se negocie y apruebe otro.
- 2.- El adjudicatario garantizará, en todo caso, el reconocimiento de las condiciones particulares más beneficiosas de cada trabajador (guardias, pluses, gratificaciones, etc).
- 3.- Los trabajadores que vinieran realizando trabajos de superior categoría a la que ostenten, pasarán a ocupar automáticamente la misma reconociéndoles el mismo salario y complementos que los demás de dicha superior categoría.
- 4.- En los supuestos de despido no procedente declarado por sentencia judicial firme, los trabajadores podrán optar entre la readmisión en la empresa adjudicataria o la indemnización.
- 5.- En el caso de que por el adjudicatario se presentara Expediente de Regulación de Empleo, éste no afectará en ningún caso a los trabajadores absorbidos.
- 6.- Los trabajadores con cualquier tipo de minusvalía, física y/o psíquica, gozarán de especial protección en el empleo y con tareas laborales acordes con su minusvalía con arreglo a la legislación vigente.
- 7.- Los trabajadores que, por dictamen médico, se consideren incapacitados para realizar los trabajos que venían efectuando, deberán, en cumplimiento de lo establecido por convenio vigente, desarrollar trabajos acordes con su capacidad.
- 8.- Los trabajadores que a la firma del presente contrato se encuentren trabajando en el Ayuntamiento en los servicios afectados por este expediente y no tengan el carácter de indefinidos, tendrán la consideración de contratación preferente en las nuevas incorporaciones que haya de realizar el adjudicatario.



9.- El adjudicatario deberá, ante nuevas contrataciones que haya de realizar, tener en cuenta en primer lugar la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento.

10.- En los supuestos de finalización del procedimiento correspondiente con la declaración de quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario, los trabajadores serán adscritos de forma inmediata al Ayuntamiento o al nuevo adjudicatario que, en su caso, resultase contratista de los servicios.

11.- El Ayuntamiento reconoce a los trabajadores absorbidos el derecho preferente a acceder a las plazas vacantes o de nueva creación que se oferten tanto en el Ayuntamiento como en los organismos e instituciones dependientes de él.

12.- El adjudicatario reconocerá a las secciones sindicales que se creen, las mismas condiciones y derechos sindicales que tenían establecidas en el Ayuntamiento, hasta las elecciones sindicales.

13.- El Ayuntamiento, ante el incumplimiento del pago de los salarios por parte del adjudicatario, se hará cargo del pago de los mismos, realizando la correspondiente retención de pago al contratista.

14.- El adjudicatario estudiará las posibles prejubilaciones de trabajadores.

15.- Los trabajadores absorbidos percibirán del adjudicatario durante el primer semestre de ejecución del contrato, la cantidad de 800 euros brutos cada uno de ellos y, en una sola vez, en concepto de negociación realizada entre el Ayuntamiento y el Comité de Empresa con anterioridad a la aprobación plenaria del expediente.

b) Resto del personal que prestará sus servicios en la empresa adjudicataria

El Ayuntamiento no asumirá los contratos de trabajo futuros que pudiera concertar el adjudicatario para el ejercicio de la actividad empresarial sin que, por tanto, pueda en forma alguna, entenderse que la finalización del contrato o rescate de la concierto implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de Trabajadores. En consecuencia, todo el personal que el adjudicatario contrate en un futuro para la prestación de los servicios será de su exclusiva cuenta y cargo, no derivándose responsabilidad respecto del mismo ni para el Ayuntamiento ni para futuros contratistas. El adjudicatario formulará con sus operarios el contrato de trabajo con arreglo a la legislación vigente, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento que los contratistas pudieran hacer de dichas disposiciones, aún en el supuesto de que las medidas que, en su caso, se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.



El contratista debe observar lo establecido en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar al servicio objeto del contrato y a su ejecución. También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

Los Convenios del centro de trabajo que el adjudicatario firme con los trabajadores han de ser comunicados al Ayuntamiento.

Material, maquinaria e instalaciones (se entenderá con arreglo al Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que, los bienes muebles, son enajenados al adjudicatario y, en consecuencia, se consideran con la tramitación del expediente desafectados; los bienes inmuebles, con la tramitación del expediente, tienen la consideración de bien patrimonial para el Ayuntamiento y de bien afecto a la ejecución del contrato):

Con excepción del material relacionado en el oportuno anexo, todo el material, maquinaria e instalaciones que se proponga emplear la empresa adjudicataria será de nueva adquisición. En cuanto a los bienes muebles de cuya propiedad se hará cargo el adjudicatario, se procederá tras la valoración, a efectuar un pago único dentro del plazo de quince días a contar desde la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva. En cuanto a los bienes inmuebles cuya posesión se cede, se procederá a efectuar el ingreso de la valoración en los quince primeros días de cada año natural del concierto.

Toda maquinaria, vehículos, materiales y, en general, todos los elementos materiales adscritos a la empresa, serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo destinarse en ningún caso a servicios ajenos, salvo orden expresa de los servicios técnicos municipales, siendo repuestos por otros de similares características al finalizar su vida útil.

Los gastos de adquisición, instalación y conservación correrán a cargo del adjudicatario.



A la finalización del plazo del contrato, todos los bienes revertirán al Ayuntamiento, en el estado de conservación y mantenimiento adecuado en la forma prevista en el artículo 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 259 de la L.C.S.P.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, teniéndose en cuenta la aplicación del artículo 253 c) de la LCSP.

Se podrán presentar proposiciones por empresarios constituidos en unión temporal de empresas, sin poder en consecuencia presentarse de forma individual. De incumplir esta condición, se desestimará todas las ofertas presentadas por dichos empresarios.

Los licitadores deberán ostentar la solvencia adecuada para la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse por los medios establecidos en los artículos 64 a 67, de la L.C.S.P.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la L.C.S.P., podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, siendo obligatorios, en todo caso, los puntos b) y c):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de



las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplica en la ejecución de contratos.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

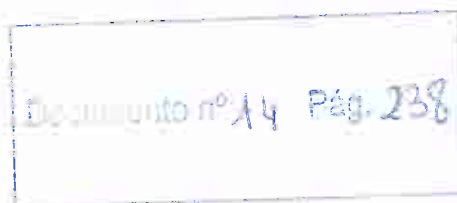
OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento “Área Económica”, C/ Guardia Civil, número 25, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas y para cualquier pago a realizar de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en la dirección señalada o por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.





Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento del alumbrado público, limpieza de la red de alcantarillado municipal y conservación y mantenimiento de los pavimentos del término municipal de Valdemoro mediante la modalidad de concierto». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, mediante compulsa ante Notario o funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.



b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado en el Ayuntamiento de Valdemoro.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la L.C.S.P.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



SOBRE «B»
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación (proyecto de explotación). Contendrá como mínimo todo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas desglosándose de forma individualizada por cada uno de los servicios.

SOBRE «C»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ mediante la modalidad de concierto por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad Madrid n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de los diez años, siguiente:

Precio _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato de forma desglosada para el año 2.009, es como sigue:

- Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos



- Limpieza urbana
- Mantenimiento de zonas verdes
- Mantenimiento del alumbrado público
- Limpieza de la red de alcantarillado municipal
- Conservación y mantenimiento de los pavimentos

El precio total del presente contrato asciende a la cuantía de _____ euros para el año 2.009, quedando desglosado en un valor estimado de _____ euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20___. Firma del licitador, Fdo.: _____».

Los licitadores presentarán los presupuestos anuales parciales de cada uno de los servicios objeto de la licitación, debidamente justificados así como el correspondiente estudio financiero que justifique el equilibrio económico a lo largo del plazo del contrato y las medidas propuestas para la consecución del mismo.

Los presupuestos parciales y el total serán expresados en la Proposición Económica. Todos los importes deberán llevar indicado, como partida independiente, el IVA.

NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL

Para participar en la licitación es preciso acompañar a la proposición además de los documentos exigidos, el justificante de la constitución de la garantía provisional por un importe de Euros (.....€), equivalente al 3% del importe total de licitación. Las garantías provisionales se depositarán en la Caja Municipal.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.), los avales, en su caso, habrán de llevar la firma legitimada y se ajustarán a los modelos incluidos en el mismo texto legal.



La fianza provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios, tras la resolución de la licitación. La fianza prestada por el licitador adjudicatario será retenida hasta el momento en que se firme el contrato y se justifique el pago de anuncios y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación del procedimiento de licitación.

DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Valdemoro adjudicará el presente contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Se han seguido a este respecto los criterios establecidos en el Artículo 134 de la L.C.S.P.

Con el objeto de proponer la oferta más ventajosa de la manera más objetiva posible, se seleccionarán las ofertas propuestas por las empresas atendiendo únicamente al estricto cumplimiento de los Pliegos, de forma que serán eliminadas todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en dichos Pliegos, en particular lo relativo a:

- Criterios económicos exigidos (aplicación de convenios colectivos, amortizaciones, etc.).
- Condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas (frecuencias, metodología, instalaciones, materiales, etc.).

Las ofertas de los licitadores que hayan sido admitidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos y considerando la puntuación siempre con el término “hasta” en cada concepto de valoración:

ASPECTOS ECONÓMICOS

SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA URBANA (60 puntos)

- Ofertas cuyo porcentaje a la baja se encuentre entre el 0% y el 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = 4,5B$$

- Ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = (5B + 1300): 30$$



Siendo P el número de puntos a adjudicar y B los dígitos que representan el porcentaje de la baja.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (24 puntos)

- Ofertas cuyo porcentaje a la baja se encuentre entre el 0% y el 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = 1,8B$$

- Ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = (3,33B + 867) : 50$$

Siendo P el número de puntos a adjudicar y B los dígitos que representan el porcentaje de la baja.

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO (16 puntos)

- Ofertas cuyo porcentaje a la baja se encuentre entre el 0% y el 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = 1,2B$$

- Ofertas cuyo porcentaje de baja sea superior al 10% repartido de forma lineal según la fórmula

$$P = (2,22B + 578) : 50$$

Siendo P el número de puntos a adjudicar y B los dígitos que representan el porcentaje de la baja.

ASPECTOS TÉCNICOS (Respecto al proyecto presentado)

- Calidad del mismo en orden a la justificación de los recursos propuestos así como la claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos, aportación de datos, etc.

- Justificación técnica y económica de los trabajos y equipos propuestos en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, etc. que hagan realizable las tareas descritas.

Respecto al servicio propuesto:

- Metodología y plan de trabajo propuesto en función de los objetivos fijados en los Pliegos.

- Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de Valdemoro.



- Optimización de los sistemas de trabajo propuestos así como la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos aplicables a la ejecución de los trabajos.

Respecto a la organización y planificación de los servicios:

- Plan de organización del servicio. Concreción y solidez de la estructura y servicios indirectos.

- Plan de comunicaciones. Gestión informática de los servicios y la intercomunicación funcional con la Concejalía correspondiente del Ayuntamiento.

- Plan de calidad y programación central y seguimiento de los servicios.

Respecto de la mecanización de los servicios:

- Justificación de los medios propuestos y su adaptación a los trabajos a realizar.

- Características técnicas del material, cumplimiento de la legislación vigente, etc.

- Mejoras e innovaciones tecnológicas.

Respecto a las instalaciones fijas e infraestructuras:

- Situación y características.

- Justificación e idoneidad de las instalaciones. Influencia de las mismas en la productividad de los operarios.

- Mejora de las exigencias previstas en la Legislación Vigente.



- Cualquier otro apartado que mejore lo especificado en el Pliego de Condiciones, plan de mantenimiento, etc.

Respecto a las garantías en cuanto a Seguridad y Salud de los trabajadores

- La capacidad de respuesta, como la preocupación por sus trabajadores en Seguridad e Higiene.

CUADRO DE PUNTUACIONES MÁXIMAS A OTORGAR POR SERVICIO SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIONES MÁXIMAS			TOTAL
	SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE R.S.U. Y LIMPIEZA URBANA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS Y LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO	
▪ ASPECTOS ECONÓMICOS (Respecto a la Oferta Económica)	60	24	16	100
▪ ASPECTOS TÉCNICOS	240	100	60	400
- Respecto al Proyecto Presentado	36	15	9	60
- Respecto al Servicio Propuesto	72	30	18	120
- Respecto a la Organización y Planificación de los Servicios	36	15	9	60
- Respecto a la Mecanización de los Servicios	48	20	12	80
- Respecto a las Instalaciones Fijas e Infraestructuras	36	15	9	60
- Respecto a las garantías en cuanto a Seguridad y Salud de los trabajadores.	12	5	3	20
TOTAL	300	124	76	500



DECIMOPRIMERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P., estará compuesta por los miembros que para todos los procedimientos tiene establecido el Ayuntamiento:

D. José Javier Hernández Nieto, que actuará como Presidente de la Mesa.
Dña. M^a Jesús Juárez López, Vocal (Concejala de Hacienda)
D. Jesús Molina de la Torre, Vocal (Secretario de la Corporación).
D. Juan Carlos Moreno Domínguez, Vocal (Interventor de la Corporación).
D. José Luís Navarro Soto, Vocal (Técnico Arquitecto Municipal)
D. Juan Luís Aguilera García, (Jefe del Servicio de Contratación) que actuará como Secretario de la Mesa.

El Alcalde mediante Decreto nombrará una Comité de Expertos que sirva como apoyo, asesoramiento e informe a la mesa de contratación y al órgano de contratación, del cual formarán parte los Técnicos titulares responsables de la ejecución del contrato.

DECIMOSEGUNDA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en convocatoria que será comunicada mediante fax a todos los licitadores que hayan presentado oferta. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y la documentación técnica contenida en los sobres «B». Si la Mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada sobre «A», concederá un plazo de tres días hábiles siguientes al acto para que los afectados puedan subsanarlos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» en acto público, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.



La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva se depositará en la Caja Municipal.

De conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., los avales, en su caso, habrán de llevar la firma legitimada y se ajustarán a los modelos incluidos en el mismo texto legal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la L.C.S.P.

DECIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.



La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

DECIMOQUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

DECIMOSEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) Derechos:

a) Percibir el precio e indemnizaciones previstos en este Pliego. La retribución del adjudicatario consistirá en la percepción del correspondiente precio final resultante de la aplicación de los diferentes precios referidos efectivamente prestados, por lo que nunca se abonarán aquellos que el Ayuntamiento esté prestando por sí con otros organismos o Entidades Públicas o Privadas, siendo obligatorio para el adjudicatario su prestación por el precio ofertado y actualizado.



El abono se realizará mediante la presentación de la factura debidamente conformada y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del concierto, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concierto contempladas en el momento de su otorgamiento. Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente letra, se concluyera la alteración del equilibrio económico financiero de los servicios, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente;

c) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para los Servicios; y

d) Percibir las cantidades que resulten pendiente de amortización de las inversiones realizadas a la finalización del contrato.

B) Obligaciones:

a) Prestar el servicio de forma continua y regular, de acuerdo con los rendimientos y parámetros de calidad, según lo establecido en su oferta;

b) Incorporar a la prestación de los servicios las modificaciones necesarias, que le sean ordenadas por el Ayuntamiento de Valdemoro por razones de interés público;



c) No enajenar bienes afectos al servicio, que tengan que revertir al Ayuntamiento de Valdemoro, ni gravarlos sin autorización expresa del mismo;

d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación de los servicios. Con este objeto formalizará una póliza de responsabilidad civil con una cobertura por siniestro de hasta 1.000.000,00 €;

e) Mantener las instalaciones y reponer los elementos que sean precisos para garantizar su funcionalidad y su durabilidad operativas y, en el momento de la reversión, entregar la titularidad de los bienes, instalaciones y material afectos al servicio, en condiciones de uso normales, así como aquellas otras reposiciones específicas a las que se hubiera podido comprometer;

f) Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por el Ayuntamiento de Valdemoro;

g) Al frente del Servicio figurará un Jefe de Servicio, nombrado por la Empresa adjudicataria, suficientemente capacitado y que mantendrá un contacto personal con la persona que el Ayuntamiento designe;

h) Cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes protectoras del Trabajo y Seguridad Social, en todos sus aspectos, absorbiendo todo el personal que figura en el Anejo correspondiente;

i) Ejercer por sí la gestión de los servicios, sin que pueda cederlos sin aprobación del Pleno de la Corporación, que solo podrá autorizarlos siempre que hayan transcurrido los plazos legales previstos en la legislación vigente;

j) Cuidar el buen orden de los servicios, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración;

k) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos;



l) Abonar al Ayuntamiento los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 12.000,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen; y

m) En general, dar cumplimiento, a su cargo, a todas las obligaciones derivadas del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos del contrato.

DECIMOSEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

A) Derechos, entre otros contemplados por el ordenamiento jurídico de aplicación:

a) Vigilar y controlar, en todo momento, la prestación de los servicios. A tal efecto, el personal, designado por el Ayuntamiento, podrá inspeccionar el servicio, instalaciones y locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el objeto de los servicios y podrá dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente;

b) Ordenar las modificaciones que el interés público exige como si el servicio se gestionara directamente;

c) Asumir, temporalmente, la gestión directa de los servicios en aquellos casos en los que no la preste, o no la pueda prestar, el adjudicatario por circunstancias que le sean o no imputables;

d) Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que haya cometido en la prestación de los servicios;

e) Rescatar el concierto;

f) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento jurídico;

g) Aprobación de las tasas o tarifas a percibir por los usuarios, en su caso;



h) Aprobar el Reglamento de Servicio y demás Ordenanzas organizativas, en su caso;

i) Interpretar el contrato;

j) Resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato; y

k) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

B) Obligaciones:

a) Abonar las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente conformadas y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la legislación vigente.

b) Facilitar el normal ejercicio de la actividad en el ámbito del contrato; y

c) Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOCTAVA. EMERGENCIAS.

En caso de emergencias, todo el personal y material adscrito al contrato, además del destinado a la prestación de los servicios propios de la misma, quedará a total disposición del Ayuntamiento.

En caso de climatología adversa y causas mayores, el adjudicatario vendrá obligado a colaborar con los medios de que disponga. Dicha colaboración se llevará a cabo poniéndose a disposición del Ayuntamiento o siguiendo el plan de actuación que previamente se haya establecido.

DECIMONOVENA. HUELGA O CONFLICTO LABORAL

En los casos de huelga legal o conflicto laboral, cierre patronal o cualquier otra forma de alteración de la normalidad de la relación laboral, en que no se realice uno o varios de los servicios contratados, podrá el Ayuntamiento realizarlos con los medios que considere oportunos, ajustándose a las normas que regulen dichas situaciones.



En todo caso, y previa audiencia del adjudicatario, podrá el Ayuntamiento adoptar las medidas que considere oportunas. En este supuesto, todo el material que utilice el adjudicatario quedará a disposición del Ayuntamiento.

De la correspondiente facturación mensual se detraerá la cantidad invertida por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA. INSPECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento de Valdemoro podrá inspeccionar en todo momento la forma de prestación de los diferentes servicios adjudicados en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Semanalmente, el adjudicatario remitirá a los Servicios Técnicos un parte donde se reflejen:

a) La distribución de medios humanos y mecánicos por zonas, desglosados por turnos, categorías y tipo de trabajo.

b) Incidencias ocurridas durante las jornadas.

Mensualmente, resumen de la situación laboral, bajas por accidentes, enfermedad, faltas, etc.

Asimismo y, antes de la presentación de la relación valorada, remitirá los TC-1 y TC-2, sin cuya presentación no será tramitada la Certificación correspondiente.

VIGESIMOPRIMERA. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, los servicios revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar todo lo adscrito a los servicios y que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tres meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



VIGESIMOSEGUNDA. RESCATE

El Ayuntamiento de Valdemoro, podrá dar por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido de manera unilateral en pro del interés público y mediante la indemnización que corresponda, asumiendo la gestión directa de los servicios por si mismo o mediante un ente que dependa de él.

VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características de los servicios contratados.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado;
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato;
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la L.C.S.P.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.



Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la Administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la L.C.S.P.

VIGESIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos y, la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Las infracciones en las que pueda incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios, se califican de faltas muy graves, graves y leves. El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidades por esta causa.

1.- Faltas muy graves:

- a) No dar comienzo a la gestión de los servicios dentro del plazo señalado en el presente Pliego;
- b) Interrupción de la gestión de los servicios;
- c) No realización de servicios básicos definidos en el presente Pliego;
- d) Realización de los servicios en forma defectuosa con repercusión para la salubridad e higiene públicas; y
- e) Manifiesta reiteración en la comisión de faltas graves.



2.- Faltas graves:

- a) Incumplimiento o defectuosos cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, que afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de faltas muy graves;
- b) No realizar prestaciones o realizarlas defectuosas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario por el Ayuntamiento;
- c) Gestionar los servicios o la realización de prestaciones con un número de puestos inferior al propuesto en la oferta; y
- d) Manifiesta reiteración en la comisión de faltas leves.

3.- Faltas leves:

Se consideran faltas leves las que impliquen mera negligencia o descuido.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



A título enunciativo, la comisión de faltas dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones, que se actualizarán cada año con el Incremento de Precios al Consumo:

- a) Faltas muy graves: De 3.000 € a 10.000 €.
- b) Faltas graves : De 600 € a 3.000 €.
- c) Faltas leves : Hasta 600 €.

En los casos de imposición de sanciones, reparaciones o sustituciones por prestaciones defectuosas o mal ejecutadas, así como en los supuestos de renovaciones de trabajos o resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se dará audiencia al adjudicatario para que, a la vista de las actuaciones, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, en el plazo de 10 días.

VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en el artículo 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f) y en los establecidos en el artículo 262 de la L.C.S.P. A título enunciativo: finalización del plazo de concierto; no formalización del contrato administrativo en el plazo fijado por causa imputable al adjudicatario; rescate de los servicios; la suspensión de pagos, quiebra o extinción de la persona jurídica adjudicataria; mutuo acuerdo; rescisión de contrato por incumplimiento del adjudicatario...

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y SECRETO PROFESIONAL.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos, serán propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de servicio público. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial, a sus



artículos 10 y 12, así como a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y, expresamente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

- Informará a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este contrato y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

- Incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

- Dado que durante la realización de los servicios los empleados tendrán acceso a la información del Ayuntamiento en sus locales y sistemas de información, la empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Valdemoro para cada uno de los ficheros a los que tenga acceso e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

VIGESIMOSÉPTIMA. SERVICIOS OPCIONALES

Los licitadores podrán ofertar todos los servicios opcionales que consideren de interés entendiéndose por tales, aquellos que no encontrándose contemplados entre los servicios propuestos, el licitador entienda que suplementan o mejoran los trabajos objeto del contrato. El Ayuntamiento decidirá, si lo considera de interés, los servicios a implantar durante el plazo de ejecución del contrato. Para cada servicio opcional que se oferte, los licitadores deberán describir pormenorizadamente todos los aspectos técnicos y económicos sustanciales de su propuesta. Esta descripción se realizará para cada servicio opcional de forma totalmente individualizada.



VIGESIMO OCTAVA. PLAN DE INVERSIONES

Los licitadores deberán presentar en sus ofertas el Plan de Inversiones a realizar a lo largo de los años de duración del contrato. La implantación de dicho Plan, supondrá un incremento del precio anual en el momento de su incorporación. Dicho incremento se calculará a partir de la cuota de amortización y financiación por el sistema francés para un plazo de “n” años (años establecidos entre Ayuntamiento y adjudicatario) y un interés del Euribor más un margen de 0,75 puntos porcentuales. Sobre la cuota obtenida, se aplicarán los gastos generales y el beneficio industrial e igualmente el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las inversiones se actualizarán según el incremento de precios al consumo al año “n” de su implantación.

VIGESIMO NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el contrato, en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario y, para lo no previsto en ellos, será de aplicación la L.C.S.P., y el R.L.C.A.P. en todo lo que no se oponga a la L.C.S.P.; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la L.C.S.P.

En Valdemoro, a 15 de octubre del 2.008.

Redactado por el Servicio de Contratación.

Dada su conformidad por los Servicios Jurídicos.

LA CONCEJALA DE HACIENDA,

Fdo.: M^a Jesús Juárez López.